INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), ingresa al despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario No. 2020-393, informando que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado.

(original firmado)

NORBEY MUÑOZ JARA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

- 1. Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto del catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en consecuencia el Despacho **RECHAZA** la presente demanda ordinaria laboral en virtud de la falta de adecuación de la misma.
- 2. **ORDENAR** la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.
- 3. **ARCHIVAR** las diligencias, previas las constancias de rigor.

Notifiquese y cúmplase.

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría

Bogotá D. C. 05/02/2024

Por ESTADO ${\bf N}^{\circ}$ 14 de la fecha fue notificado el auto anterior.

HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario